

Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00200 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES

AUTO

I. Se **RECONOCE** personería jurídica a la abogada CATALINA CORTÉS VIÑA, para actuar como apoderada judicial de PORVENIR S.A, en los términos y para los efectos del poder otorgado por la parte demandante.

II. Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, los memoriales allegados por las entidades bancarias, BANCO BOGOTÁ, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCOLOMBIA, encargadas de materializar las medidas cautelares.

REQUIÉRASE a las entidades financieras BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, SCOTIABANK- COLOMBIA, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, BANCO AV VILLAS y la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A, para que informen sobre el registro del embargo de las cuentas bancarias del demandado JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES.

III. Ahora, teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial y que no se propusieron excepciones de mérito por parte del demandado **JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES**, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo establece el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

IV. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

V. Se condena en costas al demandado **JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES**, a favor de **PORVENIR S.A.** Liquídense por Secretaría.

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$147.000**, de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d73ad7df00cbcec0395d14c066ed95590139773fcfbe95467ca68decb963239**

Documento generado en 02/01/2023 07:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>